



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO EXENTO N°  
SALUD

6711 /

VALLENAR,

21 NOV 2012

VISTOS

- La necesidad de contratar los servicios **Sociedad Comercial y Servicios Radimagen y Cía. Ltda.**, para la realización de exámenes radiográficos a beneficiarios de Establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Teniendo presente las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- Según Decreto Exento N° 2916 de fecha 17 de Mayo de 2012, que aprueba Resolución Exenta N°607 del 20 de Abril de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio de Salud Atacama.
- La personería del Alcalde en representación de I. Municipalidad de Vallenar, según Decreto Exento N°6278 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

DECRETO

1. Apruébase en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar – Adm. Salud y **Sociedad Comercial y Servicios Radimagen y Cía. Ltda.**

**PRIMERO:** En el marco de la reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **“Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud 2012”**.

Es por esta razón que durante el presente año la Dirección de Salud Municipal desarrollará el Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud.

Según resolución de Acta de adjudicación N° 5350-73-L112, de fecha 26 de Julio de 2012, se procedió a Adjudicar a **Sociedad Comercial y Servicios Radimagen y Cía. Ltda.**

**SEGUNDO:** El Programa contempla para la Comuna de Vallenar la realización de:

- 403 Ecografías Mamarias: examen centrado en la detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas I y II, para su incorporación al AUGÉ, logrando así una mayor cobertura diagnóstica de problemas en pacientes de 35 y mas años.

**TERCERO:** Para el cumplimiento del punto anterior la I. Municipalidad de Vallenar, contrata los servicios de **Sociedad Comercial y Servicios Radimagen y Cía. Ltda.**, quien deberá dar cumplimiento en forma satisfactoria para los usuarios (as) de acuerdo a



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD**

Además se compromete a entregar a esta dirección de Salud Municipal el registro de las atenciones y los datos necesarios para completar los indicadores para lo evaluación del Programa.

El lugar de la prestación será en el domicilio del Centro Radiológico, ubicado en calle Prat N°1251, ciudad de Vallenar, a donde concurrirán los usuarios de todos los Centros de Salud Familiar de Atención Primaria, que sean beneficiados con este Programa, de acuerdo al cronograma consensuado entre Depto. de Salud y Prestador de Servicios.

**QUINTO:** La Ilustre Municipalidad de Vallenar, se compromete a pagar un valor total de:

- \$12.070.-(Doce mil setenta pesos) impuesto incluido por cada prestación de servicio de Ecotomografías Mamarias realizada a beneficiarios del Programa, que concurren al Centro Radiológico

**SEXTO:** Sociedad Comercial y Servicios Radimagen y Cía. Ltda., emitirá una boleta o factura mensual, adjuntando un listado de pacientes que hayan recibido en conformidad el examen. Dichos documentos deben ser presentados dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes en la I. Municipalidad de Vallenar – Dirección de Salud Municipal, ubicada en Edificio Municipal Nicolás Naranjo Merced S/N, Ciudad de Vallenar, en el momento que se solicite el pago de la prestación.

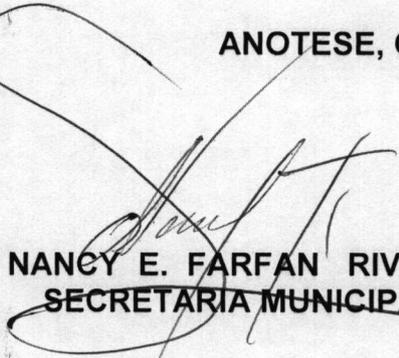
En caso de no haber reparos, se pagará el valor de las prestaciones realizadas, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al que se hizo entrega de la boleta o factura.

**SEPTIMO:** El presente contrato entra en vigencia a partir del día 01 de Septiembre del 2012 y no podrá sobrepasar el día 31 de Diciembre de 2012.

**OCTAVO:** La jurisdicción a la que se someten las partes en el caso de litigio, será la ciudad de Vallenar.

1. La Municipalidad imputará los montos estipulados en el presente Decreto a Cuenta de Salud Municipal correspondiente.
2. Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines que estime convenientes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE**

  
**NANCY E. FARFAN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS  
ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Finanzas Salud Municipal